

PARTIDO DE SANTANDER.

# Relacion de bander.

Número de habitantes 41.021

CUADROS semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el día 1.º al 7 de Setiembre de 1884.

# DEFUNCTIONS.

| CAUSA DE MUERTE.                                   |                        |        |         |          |          |                           |           |          |            |              |                               |             |                 |        |         |                 |                  |                          |                                |        |                                                  |            |                             |                               |                  |                     |                 |               |                |   |
|----------------------------------------------------|------------------------|--------|---------|----------|----------|---------------------------|-----------|----------|------------|--------------|-------------------------------|-------------|-----------------|--------|---------|-----------------|------------------|--------------------------|--------------------------------|--------|--------------------------------------------------|------------|-----------------------------|-------------------------------|------------------|---------------------|-----------------|---------------|----------------|---|
| Número de los fallecidos en el intervalo indicado. | EDAD DE LOS FALLECIDOS |        |         |          |          | ENFERMEDADES INFECCIOSAS. |           |          |            |              | OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES |             |                 |        |         | MUERTE VIOLENTA |                  |                          |                                |        |                                                  |            |                             |                               |                  |                     |                 |               |                |   |
|                                                    | 0 á 1 año.             | 2 á 5. | 6 á 10. | 11 á 20. | 21 á 40. | 41 á 60.                  | 61 á 100. | Viruela. | Sarampion. | Escarlatina. | Difteria y crup.              | Coqueluche. | Tifus abdominal | Tifus. | Cólera. | Disenteria.     | Fiebre puerperal | Intermitentes palúdicas. | Otras enfermedades infecciosas | Tisis. | Enfermedades agudas de los órganos respiratorios | Apoplegia. | Reumatismo articular agudo. | Catarro intestinal (diarrea.) | Cólera infantil. | Otras enfermedades. | Por accidentes. | Por suicidio. | Por homicidio. |   |
| 41                                                 | 15                     | 4      | 1       | 3        | 7        | 5                         | 6         | »        | »          | »            | 1                             | 1           | 1               | 1      | »       | »               | »                | 2                        | 1                              | »      | »                                                | 2          | 3                           | 1                             | 1                | 2                   | »               | 2             | »              | » |

INACIUMENTOS.

| Número de los nacidos en el intervalo indicado. | LEGÍTIMOS. |         |        | NATURALES. |          |        |
|-------------------------------------------------|------------|---------|--------|------------|----------|--------|
|                                                 | Varones.   | Hembras | TOTAL. | Varones.   | Hembras. | TOTAL. |
| 34                                              | 23         | 10      | 33     | 1          | »        | 1      |

## COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

|                                |    |   |                               |   |
|--------------------------------|----|---|-------------------------------|---|
| Total general de nacimientos . | 34 | { | Diferencia en más ó en menos. | 7 |
| » de defunciones .             | 41 |   |                               |   |

**Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad el 11 de Setiembre de 1884.—El Gobernador, *Ismael de Oyeda*.**

## UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de Instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslación.

### PROVINCIA DE ALAVA.

#### DE AMBOS SEXOS.

Las elementales incompletas de Lu-yando, Manurga y Virgala-mayor, dotadas con 450, 300 y 250 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

### PROVINCIA DE BURGOS.

#### DE NIÑOS.

Las elementales completas de Tor-toles y Villanueva de Gumiel dotadas con 625, pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales y la de Palacios de Benaber con 593'75 idem id. id.

Las id. incompletas de Villanueva del Conde y Ros, dotadas con 500 y 412'50 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales; las de Orrantía y San Pelayo, y Alcocero, con 406'25 id. id., y las de Villalbos y Villalmondar, Galarde y Pesadas de Burgos, con 325 id. id. id.

La sustitución de la de Villavilla, junto a Burgos, con 250 id. id. id.

#### DE NIÑAS.

Las elementales completas de Fuentenebro y Valle de Tobalina con residencia en Quintana Martín Galindez, dotadas con 625 y 500 pesetas anuales.

### PROVINCIA DE SANTANDER.

#### DE NIÑOS.

Las elementales completas de Prio, San Roque de Riomiera y Villaverde de Trucíos, dotadas con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La id. incompleta de Mogrovejo, con 250 id. id. id.

#### DE NIÑAS.

Las elementales completas de Valdeolea y Carabeos, dotadas con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

### PROVINCIA DE VALLADOLID.

#### DE NIÑOS.

La elemental completa de Villabañez, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las id. incompletas de Gatón de Campos, Villamuriel de Campos, Matilla de los Caños y Berceruelo, con 566'30, 457, 412 y 250 id. id. id.

La sustitución de Villanueva de San Mateo, con 312'50 id. id. id.

#### DE NIÑAS.

Las elementales completas de Lomoviejo y Villabañez, dotadas con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación y deseen solicitar su traslación por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes acompañadas de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Ins-

trucción pública respectiva en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 6 de Setiembre de 1884.  
—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

## POR OPOSICION.

### PROVINCIA DE VALLADOLID.

#### DE NIÑOS.

La plaza de auxiliar de la escuela práctica agregada á la normal de Maestros, dotada con 1.125 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental completa de Pedrajas de San Esteban, con 825 id. id. id.

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 6 de Setiembre de 1884.  
—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

## ARTILLERÍA.

### Sexto regimiento de reserva.

Prevenido por órdenes vigentes que todos los individuos que se encuentran en situación de Reserva, reclutas disponibles y con licencia ilimitada pasen su revista anual ante los respectivos puestos de la Guardia civil en la primera quincena del mes de Octubre, se hace saber para que los individuos residentes en la provincia de Santander, y que habiendo servido en algún regimiento del arma se encuentren en cualquiera de dichas situaciones y por tanto pertenecen á este regimiento de mi mando, lo verifiquen en la época citada, pues de no hacerlo así serán sumariados como desertores y juzgados con arreglo á ordenanza.

Valladolid 6 de Setiembre de 1884.  
—El Coronel, Ramon Bermejo.

## Providencias judiciales.

### CÉDULA.

D. VICENTE PEREZ DE CELIS, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y partido.

Por la presente se cita y llama á don Manuel María Curvaseo, que ha residido en esta ciudad en la fonda Viuda de Redon y vecino de la villa y Corte de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, que principiarán á correr y contarse desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, á designar tres testigos con quien justificar su insolvencia en el expediente de exacción de costas que se le impusieron por la Excm. Audiencia territorial, en el incidente por el promovido en segunda instancia para litigar con D. Francisco Bherems, bajo apercibimiento que de no realizarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Santander á cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y

cuatro.—Vicente P. de Celis.—Por su mandado, Wenceslao Torre.

## EDICTO.

El Ayudante militar de Marina del distrito de San Vicente de la Barquera y Capitan de su puerto.

Hago saber: Que habiendo sido encontradas diez y ocho millas á la mar, en los días veintiocho, veintinueve y treinta del mes próximo pasado, por los patrones Eusebio Ochopetea, Antonio Aranas, y el individuo Ramon Ibanguigoitias, tres perchas de madera pino, algo picadas y deterioradas: la primera de treinta y dos pies largo, por uno y tres cuartos ancho; la segunda de treinta y seis largo, por uno y medio ancho y la tercera treinta largo por uno y medio ancho, se anuncia al público por término de treinta días á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, para que las personas que se crean con derecho de propiedad á dicho hallazgo, se presenten á reclamarlo dentro del plazo fijado en esta dependencia ó en la Comandancia de Marina de la provincia, donde justificado éste, les será entregados; apercibidos los interesados, que terminado dicho plazo y no habiéndose presentado reclamación alguna, se procederá con arreglo á lo dispuesto en el artículo doscientos ocho de la Instrucción de cuatro de Junio de mil ochocientos setenta y tres.

San Vicente seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Eduardo Romero.

DON GENARO PEREZ ZUMELZU, Licenciado en derecho civil y canónico, Escribano de actuaciones de este Juzgado.

Certifico: Que en el mismo y por mi testimonio, se ha seguido á instancia del Procurador Don Gregorio Fernandez en nombre y como apoderado legal de Don Modesto José Tocornal, vecino de San Vicente de la Barquera, demanda de tercera de dominio en el juicio ejecutivo seguido por Don Heraclio Soto Llata, como representante de la casa de comercio «Hijo de Soto Herrera» contra Don Modesto Carriles Gutierrez, y tramitada con arreglo á las prescripciones legales, se dictó sentencia con fecha diez y seis de Agosto último, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación á la letra dice así:

### CABEZA DE LA SENTENCIA.

En la ciudad de Santander á diez y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro, el Juez del partido Don Vicente Perez de Celis, ha visto este pleito de menor cuantía sobre tercera de dominio, entre Don Modesto José de Tocornal y Cervera, vecino de San Vicente de la Barquera, y propietario como demandante opositor, dirigido por el Letrado Don Habencio Carabes bajo la representación del Procurador Don Gregorio Fernandez; y de otra parte, en concepto de demandados, el acreedor ejecutante Don Heraclio Soto Llata, mayor de edad, vecino de esta capital, representante de la casa comercio «Hijo de Soto Herrera», siendo su Abogado y Procurador respectivamente el Licenciado Don Justo Colongues y Don Marcelino Aparicio; y como ejecutado Don Modesto Carriles Gutierrez, también de esta vecindad y comercio, declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos.

### PORTE DISPOSITIVA.

Falla: que debe declarar y declarar no haber lugar á la demanda de tercera de dominio, propuesta á nombre de Don Modesto José Tocornal y

Cervera contra Don Heraclio Soto Herrera y Don Modesto Carriles Gutierrez; y en su consecuencia, al desestimarla, debe mandar y manda, que continúen por sus trámites las diligencias ejecutivas hasta hacer pago al acreedor con el producto de los bienes comprendidos en el embargo, alzándose desde luego la suspensión decretada, sin hacer especial condena-ción de costas.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará por edictos en los sitios públicos y *Boletín oficial* de esta provincia, por la rebeldía de Don Modesto Carriles, además de la notificación en extra-dos, lo resolvió y firma en la fecha al principio indicada.—Vicente P. de Celis.

### PUBLICACION.

Leida y publicada fué la sentencia que antecede por el señor Don Vicente Perez de Celis, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido, hallándose celebrando audiencia pública en la sala de su Juzgado dicho día de que certifico.—Genaro Perez.

Los particulares insertos concuerdan exacta y literalmente con sus originales y para que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia á los efectos y por los fines ordenados, y dicho Escribano en cumplimiento de lo ordenado libro el presente en Santander á seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Genaro Perez.

## Anuncios particulares.

### VAPORES CORREOS

#### DE LA

### COMPANÍA MEXICANA TRASATLÁNTICA

#### El vapor correo

## MÉXICO,

de 4.050 toneladas y 5.000 caballos de fuerza, clase 100 A., 1 en el Lloyd.

### Capitan Mata.

Saldrá de Santander, con escala en la Coruña, para

## Habana, Progreso y Veracruz

El día 2 de Octubre.

### Admite carga y pasajeros.

Este magnífico vapor de acero construido bajo especial inspección con todos los adelantos modernos, además de su extraordinaria velocidad, reúne todas las condiciones necesarias para el tráfico á que se le destina. Sus salones y camarotes, sumamente decorados y bien ventilados, proporcionan sin igual comodidad á los señores pasajeros; alumbrado por luz eléctrica baños y coloríferos.

REBAJA A LOS PASAJES DE FAMILIA y billetes de ida y vuelta.

Pasaje de entrepuente, para la Habana y Veracruz, 125 pesetas.

A los señores pasajeros de entrepuente se les da pan fresco y vino diariamente.

Los señores pasajeros para Veracruz deberán proveerse de un pasaporte referendado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, y para la Habana los comprendidos entre 14 y 35 años inclusivos.

El registro para la carga se cerrará la víspera de la entrada del vapor, y solamente se expedirán billetes de pasaje hasta el día antes de la salida.

Para más informes dirigirse al agente de la compañía, en Santander, D. Angel del Valle, Muelle, número 27.

NOTAS IMPORTANTES. Todas las mercancías conducidas por los vapores de esta compañía tienen el beneficio de un 2 por 100 sobre los derechos de importación en México.

Los señores pasajeros de ambas clases de entrepuente para Veracruz, tienen derecho á recibir gratis de la Compañía en dicho puerto un billete de ferro-carril de tercera clase para el punto de la República mejicana que desean dirigirse siempre que tengan vía férrea ó hasta el más cercano á ella.

Imprenta Viuda de Cimiano y Roiz, MUELLE 8.